



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 6 Sec. I

Jueves 20 de Julio de 2023

CONTENIDO

Índice en la página número 19.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA (CRESON)

Luis Ernesto Flores Fontes, Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON), con fundamento en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; 76, 77 y 78 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 1, 2 y 13 del Decreto de Creación del CRESON, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 26 de junio de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO número 02/06/23 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2023-2024, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Que la Ley General de Educación dispone que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública (SEP), establecer el Calendario Escolar aplicable a toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables;

Que el Calendario Escolar determinado por la SEP para cada ciclo lectivo de educación: preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos;

Que el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, obtuvo de parte de la Secretaría de Educación y Cultura, la autorización de los ajustes de su calendario escolar propuesto para el ciclo lectivo 2023-2024, al cumplir con los lineamientos expedidos por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Que, en razón de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2023 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2023-2024, APLICABLE EN EL ESTADO DE SONORA PARA LA EDUCACIÓN NORMAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE QUE SE IMPARTE EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS AL CRESON.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días para el ciclo lectivo 2023-2024, aplicable para las unidades académicas adscritas al CRESON.





ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el artículo que antecede, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos de ciclo lectivo 2023-2024 que se imparte en las unidades académicas adscritas al CRESON será el lunes 14 de agosto de 2023 y concluirá el miércoles 19 de junio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - El CRESON proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

Hermosillo, Sonora, 17 de julio de 2023, el Rector del CRESON, **Dr. Luis Ernesto Flores Fontes.** - Rúbrica. -

Luis Ernesto Flores F.
Dr. Luis Ernesto Flores Fontes
Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON)



Carretera Federal 15, kilómetro 10.5, Col. Café Combate. C.P. 83165
Teléfono: (562) 108 0830. Hermosillo, Sonora / www.creson.edu.mx

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

VISTA la solicitud de Actualización para el Plan y Programa de Estudios de **Licenciatura en Enfermería, Modalidad Escolarizada**, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante la solicitud presentada el día dos de mayo del dos mil veintitrés, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por la **Dra. Ana Lidia Barrón Raygoza**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, solicitó la Actualización para el Plan y Programa de Estudios otorgado al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios descrito en el párrafo que antecede, con cambio de domicilio autorizado en **Avenida Naranjo, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora.**

II. - Que, integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para la Actualización del Plan y Programa de Estudios.

III. - Que la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, con denominación autorizada **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud**, con domicilio en **Avenida Naranjo, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora**, cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo el número que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1065	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	ESCOLARIZADA	16/12/2016

IV.- Que con fecha 02 de mayo del 2023, por conducto de la **Dr. Ana Lidia Barrón Raygoza**, en su carácter de Representante Legal del **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, solicitó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autorización para la Actualización del Plan y Programa de Estudios del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, descrito en el Considerando tercero, con cambio de domicilio autorizado en **Avenida Naranjo, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora.**

V. – Que el **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 13,516, emitida el 22 de octubre del 2015, ante la fe del Notario Público No. 89 Lic. Sergio Llanes Rueda e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave IIE 151022QGA, el objeto de la Sociedad es: **Impartir educación en todos sus tipos y modalidades del**

PAGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1065, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

estatuto de la sociedad, administrar y dirigir escuelas en todos los niveles y modalidades como nivel básico, medio superior, técnico superior universitario, superior, post-grado y educación continua, diplomados, post-técnicos, especialidades, entre otros.

VI.- Que el Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C., por conducto del Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud, con domicilio en Avenida Naranjo, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora; cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, lo cual se hace constar con el Dictamen Vigente de Seguridad Estructural emitido por el Ing. Julio César Valdez Nakashima con Cédula Profesional 1231721 como Director Responsable de Obra no. 27, el Dictamen Vigente de la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora de oficio no. CEPC 0009/01/2022 signado por el Lic. Juan Manuel González Alvarado el 02 de enero del 2023 y la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal de Guaymas mediante oficio DGIUE/DPCU/0521-2017, asimismo, se acreditó la ocupación legal del inmueble mediante contrato de arrendamiento. Lo anterior demuestra la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo y en ningún caso podrá impartir los Planes y Programas de Estudios en domicilio distinto al autorizado.

VII. - Que en el expediente entregado con solicitud que obra en poder de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se incluye la propuesta completa de la Actualización del Plan y Programa de Estudios descrito en el Considerando tercero, de Nivel Superior; mismo que fue revisado y validado por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia y por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), dictaminando con Opinión Técnica Académica Favorable el Plan y Programa de Estudio con oficio No. DGCES-DG-834-2022, de fecha 23 de junio del 2022, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de dictaminación, conforme a la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C., por conducto del Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programa de Estudios de la ciudad Actualización, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

IX. - Que el Representante Legal del Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, sus Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 113° fracción X, XVII, 114° fracción XIII, 115° fracción VII, 146° y 149° de la Ley General de Educación; 68°, 69°, 71°, 72°, 73°, 74° de la Ley General de Educación Superior; 24° fracción XI, XXII, 50°, 51°, 53°, 65° de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

PAGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, DEL DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1065, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelven los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Plan y Programa de Estudios descrito en el Considerando tercero, debiéndose documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido, se **Autoriza la Actualización del Plan y Programa de Estudios** solicitado por la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, para impartirse con alumnado mixto, en turnos mixtos y la **modalidad escolarizada**, en el domicilio ubicado en calle **Avenida Naranja, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora**; de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
1065	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	ESCOLARIZADA	1065-15062023

SEGUNDO. - Por lo anterior, la persona moral del **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudios que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudios, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudios descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudios descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago

PAGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1065, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el **Certificado de Estudios y Título** a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudios señalado en la presente Resolución;

XIV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a efectos de realizar el registro y certificación de estudios correspondientes;

XV.- La persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Así como reportar a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, el reporte de matrícula en las fechas y momentos en que sea requerido;

XVIII.- Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, **se refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismo que surte efectos a partir de la Opinión Técnica Académica Favorable emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS);

XIX.- El otorgamiento será para impartir un plan y Programa de Estudio en un domicilio determinado. Una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

XX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o

PAGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1065, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXI.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus programas de estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

XXII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, respecto de la impartición del Plan y Programa de Estudios señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud**, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La presente autorización de la Actualización del Plan y Programa de Estudios correspondiente al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO. - La presente autorización de la Actualización del Plan y Programa de Estudios correspondiente al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar el Plan y Programa de Estudios descrito en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Avenida Naranja, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora**. En ningún caso, se podrá impartir en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO. - Se hace de su conocimiento que la autorización de la Actualización del Plan y Programa de Estudios objeto de esta Resolución, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. - Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el Plan y Programa de Estudios descrito en el Considerando tercero, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

OCTAVO. - Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios señalado en el Considerando tercero, podrán continuar sus estudios si optan por ellos al amparo de la Resolución otorgada en el Resolutivo Primero, con la declaración de Equivalencia de Estudios, entre distintos Planes y Programas de Estudios, que se realizará a petición del alumno y pegado a los lineamientos de la normatividad aplicable.

PÁGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1065, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

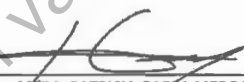
NOVENO. - La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios, descrito en el Resolutivo Primero se imparta y que la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

DÉCIMO. - La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudios señalado en el Resolutivo Primero, empieza surtir efectos a partir de la fecha de obtención de la Opinión Técnica Académica Favorable emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS);

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud S.C.**, titular de la denominación autorizada **Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud**, con domicilio autorizado en **Avenida Naranja, Lote 6, Colonia Guadalupe, C.P. 85440, en Guaymas, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, quince de junio del dos mil veintitrés.


LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A
PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PAGINA 6 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1065, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA SALUD, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Licitación Pública Internacional Abierta.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional abierta número LPA-926005961-014-2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926005961-014-2023
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2023, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para el Servicio de Imagenología
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 14:00 horas
Fallo	10/08/2023, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 19 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IMURIS, SONORA.
2021 - 2024**



**H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS, SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 001**

El H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Convoca a las Personas Físicas y Morales con capacidad técnica, legal y económica que se requiera, para llevar a cabo la ejecución de la obra correspondiente a la presente Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826035835-001-2023	\$2,500.00	27/JULIO/2023	27/JULIO/2023	27/JULIO/2023	03/AGOSTO/2023
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$2,500,000.00	"REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA, CON PASTO SINTÉTICO, EN EL MUNICIPIO DE IMURIS"			Inicio	Termino
				10/AGOSTO/2023	11/NOVIEMBRE/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.comarant.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas del H. Ayuntamiento de Imuris Sonora, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio No. 24, Col. Centro, Imuris, Sonora, teléfono (632) 32 74 675, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" y deberá omitir pulsar la opción de "imprimir pase a caja". Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal de Imuris, Sonora, ubicadas en calle Luis Donaldo Colosio No. 24, Colonia Centro, Imuris, Sonora en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago se hará en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Municipio de Imuris, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 9, Sección I, Tomo CCXI, de fecha 30 de Enero de 2023; y del Oficio de Autorización No. SE-05.06-2394/2023, de fecha 22 de Junio de 2023.
- Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Solo se podrá subcontratar el suministro e instalación de material especializado.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados, están ampliamente descritos en la Bases correspondientes a la presente Licitación.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTA LA PROPUUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Criterios de adjudicación: Al finalizar, la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; el Municipio de Imuris obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquiera persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Imuris, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio No. 24, Col. Centro en Imuris, Sonora. Además se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Imuris para que participe en los actos de la Licitación a las horas señaladas en el recuadro.



Atentamente,
Luis Donaldo Colosio
Presidente Municipal
Imuris, Sonora

Imuris, Sonora a 20 de Julio de 2023.



Luis Donaldo Colosio 24, Col. Centro, Imuris, Sonora. Telefono (632) 32 60 200



CONVENIO DE AUTORIZACION No. 03/2023, PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO, "BLUE AT LAS PALOMAS", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LAE. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA JESUS REYES ORTIZ, SINDICO MUNICIPAL Y POR EL ING. JOSE LUIS MONTIJO TORRES, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO, ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL LIC. HECTOR VAZQUEZ DEL MERCADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "THE WORLDWIDE GROUP", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "H. AYUNTAMIENTO" por conducto sus representantes:

I. 1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia, la competencia que estos ordenamientos otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I. 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5, 7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que el LAE. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, comparece en este acto como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia de la certificación de la constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 10 de Junio de 2021 y signada por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora; misma que se anexa al presente para que forme parte del mismo.

I.5.- Que la LIC. MARIA JESUS REYES ORTIZ comparece en este acto como Síndico Procurador Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con la misma constancia de mayoría y validez, mencionada en el párrafo anterior.

1.6.- Que el **ING. JOSÉ LUIS MONTIJO TORRES** comparece en este acto como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento y toma de protesta de fecha de 16 de Septiembre de 2021.

1.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en bulevar Benito Juárez y bulevar Fremont, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

1.8.- Que en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se autoriza la aprobación del **REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** denominado "**BLUE AT LAS CONCHAS**" en el inmueble identificado como: Manzana o Lote 14 del área de la Cholla, con superficie de **37,926.202** metros cuadrados, son: (treinta y siete mil novecientos veintiséis punto doscientos dos), ubicado en el área de La Cholla dentro de este Municipio.

II.- Del "**DESARROLLADOR**", por conducto de su representante legal:


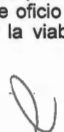
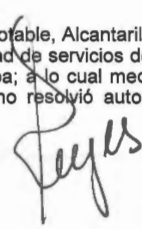
II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil denominada "**THE WORLDWIDE GROUP**", S.A. DE C.V., constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, situación que acredita mediante Escritura Pública número 5635, volumen Vigésimo Sexto "C", de fecha 22 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Edmundo Lechón Rosas**, titular de la Notaría Pública número 10, con residencia en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, bajo el número 81, volumen 763-765, sección IV, en dicha ciudad, con fecha 1 de julio de 1994; documento que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

II.2.- El Lic. **Héctor Vázquez del Mercado**, acredita su personalidad como apoderado legal del "**DESARROLLADOR**", mediante copia de la escritura pública número 60,346, volumen 873, de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Lic. **Luis Rubén Montes de Oca Mena**, titular de la Notaría Pública número 39, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 262, con fecha de 6 de junio de 2022, documento que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

II.3.- Que su representada adquirió la legítima propiedad de los inmuebles identificados como: Manzana o Lote 14, según lo acredita en escritura pública número Trescientos Ochenta y Ocho, volumen Dos, de fecha 24 de marzo del 2023, pasada ante la fe de la Lic. **Natalia López Frías**, Titular de la Notaría Pública Número 29, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción.

II.4. - Que el predio identificado como Manzana o Lote 14, está ubicada dentro del área de La Cholla, en Puerto Peñasco. Sonora.

II.5.- Que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando la factibilidad de servicios de agua potable para el **REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** que nos ocupa; a lo cual mediante oficio número **233/2022**, de fecha 17 de mayo del 2022, el citado Organismo resolvió autorizar la viabilidad o factibilidad de servicios de agua y alcantarillado.



2



II.6.- Que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad, demarcación de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica para el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO objeto de este convenio, quien dictaminó precedente y estar en condiciones de suministrar el servicio requerido, mediante oficio número **DA16E-PPP-058/2022**, de fecha 21 de abril de 2022.

II.7. - Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley número 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" y, obtuvo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamen favorable acerca de la congruencia del proyecto condominial motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo otorgada mediante oficio número **DOPDU/276/2022**, de fecha 12 de mayo de 2022, precisamente por existir congruencia con el uso solicitado, la cual también se anexa a este Convenio.

II.8. - Que el desarrollo inmobiliario objeto del presente convenio, obtuvo de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable Municipal oficio número **122/2022**, de fecha 20 de abril de 2022.

II.9. - Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Bulevar Costero número 150-C, Colonia Las Palomas, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO en el predio a que se refieren las declaraciones II.4 y II.5 anteriores; y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza al "DESARROLLADOR" para que este lleve a cabo el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO y servicios complementarios a los que se refiere la Declaración II.6 Y II.7 que anteceden, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO denominado "BLUE AT LAS PALOMAS" que se autoriza mediante el presente Convenio, será de tipo Mixto (Unifamiliar Condominial y Comercial) bajo el régimen de condominio, para cada uno de los lotes que lo constituyen y el uso de las unidades que lo conforman será única y exclusivamente el que se asigne mediante el presente instrumento, aprobado el "H. AYUNTAMIENTO"

Los planos y especificaciones presentados por el "DESARROLLADOR", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, son los siguientes:

- A) Copia de la escritura pública número Trescientos Ochenta y Ocho, volumen Dos, de fecha 24 de marzo de 2023, pasada ante la fe de la Lic. **Natalia López Frías**, titular de la Notaría Pública número 29, con residencia en esta ciudad, que ampara la propiedad del inmueble
- B) Certificado de Información Registral del predio a desarrollar;
- C) Oficio número 233/2022, de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual el citado organismo autorizó la viabilidad o factibilidad de servicios de agua alcantarillado;

3



- D) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad;
- E) Oficio emitido por la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora;
- F) Oficio de autorización de Licencia de Uso de Suelo;
- G) Plano de Localización;
- H) Plano poligonal del predio a desarrollar;
- I) Plano de REGIMEN con cuadro uso de suelo;

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consiste en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula Primera en manzanas y lotes bajo el régimen de REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO de acuerdo con el siguiente:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS COMUNES DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "BLUE AT LAS PALOMAS"

Área Vendible		10,030.71 m²
Área unifamiliar condominal	9,266.21 m ²	
Área de bodegas	764.50 m ²	
Área comercial		471.59 m²
Áreas comunes		27,423.90 m²
Contenedores	161.76 m ²	
Escaleras	249.12 m ²	
Vialidades	6,264.34 m ²	
Casa club	194.32 m ²	
Casetas	26.10 m ²	
Oficinas	57.79 m ²	
Áreas verdes	6,677.33 m ²	
Albercas	452.65 m ²	
Andadores	1,968.73 m ²	
Estacionamiento	4,449.03 m ²	
Explanada	39.49 m ²	
Terraza	670.29 m ²	
Pet park	120.36 m ²	
Fire pit	22.06 m ²	
Área de deporte	618.12 m ²	
Vialidad exterior	5,373.21 m ²	
TOTAL:		37,926.202 M²

Handwritten signatures and initials



El **"DESARROLLADOR"** se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. AYUNTAMIENTO"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- EL "DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades privativas que se deriven del REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes, organizados bajo el señalado REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO o los regímenes que de este se autoricen, se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común que se menciona en el cuadro de uso de suelo anterior. Asimismo, que las unidades privativas no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente para uso habitacional y comercial.

Para efectos del establecimiento del régimen en propiedad en condominio, el **"DESARROLLADOR"** y en su caso los adquirentes, se apegarán a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

Quinta.- El "DESARROLLADOR" se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de este Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

Sexta - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H. AYUNTAMIENTO"** cuando existan razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con el **"DESARROLLADOR"** y/o condóminos del régimen de propiedad en condominio por conducto de su Administrador.

Séptima.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, el **"DESARROLLADOR"** se obliga a pagar a la Tesorería Municipal, la cantidad que por concepto de revisión de documentación, elaboración y autorización de convenio y supervisión de las obras del REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO que se autoriza, derive.

Octava.- El **"DESARROLLADOR"** se compromete a que el proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades privativas del REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad condominal de que se trate y utilizarla única y exclusivamente para uso habitacional y/o comercial, según sea el caso, como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene aquí por reproducida como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Novena.- Asimismo, el **"DESARROLLADOR"** se compromete a obtener por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el permiso correspondiente, previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre la unidad Condominal de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Décima.- En caso de inconformidad por parte del **"DESARROLLADOR"**, el **"H. AYUNTAMIENTO"** de Puerto Peñasco, Sonora y aquel, se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá



XXIV H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA



PUERTO
PEÑASCO
ANTESQUENADA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021

resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Sonora.

LE I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo firman y ratifican en seis ejemplares, en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 14 días del mes de Junio del año 2023.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

LAE. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA JESUS DE VES ORTIZ
SINDICATURA MUNICIPAL

2021 - 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
URBANO, ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

ING. JOSÉ LUIS MONTIJO TORRES

XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2021 - 2024

**DIRECCION DE OBRA PUBLICA
Y DESARROLLO URBANO**

"THE WORLDWIDE GROUP", S.A. DE C.V.
LIC. HECTOR VAZQUEZ DEL MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"BLUE AT LAS PALOMAS"

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**

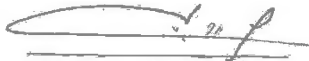
En términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera inciso C).- de los estatutos, así como el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 11 de agosto de 2023 a las 10:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Calle 14 de Abril #96, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora. Lo anterior, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea, lista de los asistentes y nombramientos de Presidente, Secretario y Escrutador.
- II. Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de nuevas acciones.
- III. Modificación del inciso C).- de la cláusula décimo primera de los estatutos, relativa a los mecanismos de publicación de convocatorias a asamblea de accionistas.
- IV. Inclusión de la cláusula décima bis de los estatutos de la sociedad, relativa a las causas de exclusión de los accionistas.
- V. Otorgamiento de diversas facultades en favor de MARIO ABEYTA MELENDREZ.
- VI. Nombramiento de delegados especiales para la protocolización ante Notario Público de la presente acta de asamblea.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los accionistas en el domicilio social de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

Hermosillo, Sonora, a 17 de julio de 2023.



JORGE HURTADO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

ÍNDICE

ESTATAL

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA (CRESO)

◊ Acuerdo número 01/2023 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2023-2024, aplicable en el estado de Sonora para a educación normal y de formación profesional docente que se imparte en las unidades académicas adscritas al CRESO.....	2
---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

◊ Resolución por la cual se autoriza la actualización del plan y programa de estudios por conducto correspondiente al reconocimiento de validez oficial de estudios por conducto del Instituto Interamericano de Educación Superior para la Salud en la ciudad de Guaymas, Sonora.....	4
--	---

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

◊ Licitación Pública Internacional Abierta LPA-926005961-014-2023.....	10
--	----

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS

◊ Convocatoria No. 001.....	11
-----------------------------	----

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

◊ Convenio de autorización para régimen de propiedad en condominio denominado "BLUE AT LAS PALOMAS".....	12
--	----

AVISO

◊ Convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.....	18
--	----

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXII6I-20072023
-E9830EC02

